

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 099-2024-MDM

Miraflores, 20 de febrero de 2024.

**VISTOS:** El Informe N° 287-2024-MDM/GAF/UGTH emitido por la Unidad de Gestión del Talento Humano y el Informe N° 011-2024-MDM/GM emitido por la Gerencia Municipal.

### CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 30305.

Que, el artículo 8 de la Ley N° 27972 indica que la administración municipal está integrado por los funcionarios y servidores públicos, empleados y obreros, que prestan servicios públicos para la municipalidad y corresponde a cada municipalidad organizar la administración de acuerdo con sus necesidades y presupuesto.

Que el artículo 11 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, aprobado por el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM los trabajadores bajo contrato administrativo de servicios pueden, sin que implique la variación de la retribución o del plazo establecido en el contrato, ejercer la suplencia al interior de la entidad contratante o quedar sujetos, únicamente, a las siguientes acciones administrativas de desplazamiento de personal, literal a), la designación temporal, como representante de la entidad contratante ante comisiones y grupos de trabajo, como miembro de órganos colegiados y/o como directivo superior o empleado de confianza, observando las limitaciones establecidas en la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público.

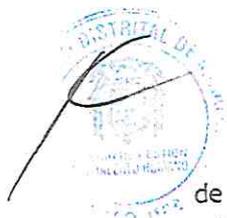
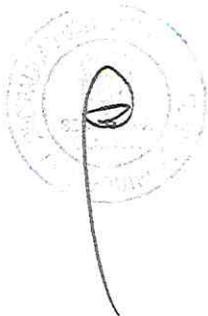
Que, el Informe Técnico N° 00445-2021-SERVIR/GPGSC elaborado por la Gerencia de Políticas de Gestión del Servicio Civil de la Autoridad Nacional del Servicio Civil, señala:

“(…)

- 2.13. Respecto a la designación temporal, tampoco debe ser aplicada como la modalidad de desplazamiento contemplada en el régimen del Decreto Legislativo N° 276, dado que únicamente esta acción administrativa de desplazamiento permite que el personal CAS (con vínculo preexistente con la entidad) pueda desempeñarse como: i) Representante de la entidad contratante ante comisiones y grupos de trabajo; ii) Miembro de órganos colegiados; y, iii) Directivo superior o empleado de confianza.
- 2.14. En la práctica, se observa la necesidad institucional de designar temporalmente a un personal CAS en un puesto directivo o de confianza del régimen de los Decretos Legislativos N° 276 y N° 728 (responsabilidad directiva):
  - i) Cuando el puesto directivo superior o de confianza se encuentra vacante debido a que el servidor 276 o 728 se encuentra ausente permanente, ante lo cual se requiere encomendar el desempeño del puesto (designación temporal del puesto).
  - ii) Cuando el puesto directivo superior o de confianza no se encuentra vacante debido a que el servidor 276 o 728 se encuentra ausente temporalmente (vacaciones, licencia, comisión de servicio u otro motivo justificado normativamente), ante lo cual se requiere encomendar el desempeño de las funciones en adición de funciones (designación temporal de funciones).
- 2.15. En la designación temporal de un personal CAS para desempeñar las funciones de un puesto directivo o de confianza del régimen de los Decretos Legislativos N° 276 y N° 728 en adición de funciones, es posible que el personal CAS no cumpla con el perfil o requisitos mínimos del puesto directivo o de confianza 276 o 728 estipulados en los documentos de gestión de la entidad, pero sí reúne el perfil o requisitos del puesto CAS.

“(…)”.

Que, la Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, Ley N° 31419, en su artículo 1° señala que tiene por objeto establecer los requisitos mínimos y los impedimentos para el acceso



a los cargos de funcionarios y directivos públicos de libre designación y remoción, con el fin de garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de su función. Asimismo, el Reglamento de la citada Ley aprobado por Decreto Supremo N° 053-2022-PCM en su artículo 1° precisa que tiene por objeto establecer disposiciones para la adecuada aplicación de la Ley N° Gerente de Administración y Finanzas.

Que, mediante Informe N° 00019-2024-MDM/GAF/UGTH emitido por la Unidad de Gestión del Talento Humano se señala que con Proveído N° 185-GM/MDM se autoriza otorgar permiso a cuenta de vacaciones a la servidora CPC Rosario Vanessa Loayza Paredes, Gerente de Administración y Finanzas, siendo que con Memorándum N° 00028-2024-MDM/GAF/UGTH se otorga vacaciones a la servidora CPC Rosario Vanessa Loayza Paredes, Gerente de Administración y Finanzas, a partir del 20 de febrero hasta el 25 de febrero de 2024, por un total de 06 días calendario. Asimismo refiere que, luego de la verificación de cumplimiento de perfil realizada respecto a los requisitos mínimos establecidos en la Ley N° Gerente de Administración y Finanzas y su Reglamento, así como con los requisitos establecidos en el Manual de Organización y Funciones y el Manual de Clasificador de Cargos vigente para el cargo/puesto de Gerente de Administración y Finanzas (Directivos/as públicos/as de 2° organizacional) y que resulta posible la designación temporal en adición de funciones a un servidor bajo el D. L. 1057 con contrato vigente; y concluye que el Lic. Enrique Jarly Gonzales Manrique, CUMPLE con los requisitos establecidos en el Reglamento de la Ley N° 31419; así como los requisitos establecidos en el MOF y el MCC vigente y "NO SE ENCUENTRA" impedido o inhabilitado para el ejercicio de la función pública; y recomienda se designe temporalmente y en adición de funciones al servidor Lic. Enrique Jarly Gonzales Manrique como Gerente de Administración y Finanzas.

Que, mediante Informe N° 011-2024-MDM/GM emitido por la Gerencia Municipal se presenta la propuesta profesional, precisándose que el Lic. Enrique Jarly Gonzales Manrique, Jefe de la Unidad de Gestión del Talento Humano, cumple con los requisitos establecidos en el Manual de Clasificador de Cargos y en el Manual de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Miraflores, vigentes, así como con los requisitos establecidos en la Ley N° 31419 y su Reglamento, y demás disposiciones normativas específicas emitidas por entes rectores de sistemas administrativos, que no cuenta con impedimentos para contratar con el Estado; con la finalidad de que en adición de funciones se haga cargo de la Gerencia de Administración y Finanzas a partir del 20 de febrero al 25 de febrero de 2024.

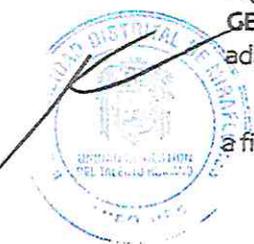
Estando a lo expuesto y en ejercicio de las facultades que la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, confiere;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR TEMPORALMENTE, desde el 20 al 25 de febrero de 2024, al LIC. ENRIQUE JARLY GONZALES MANIQUE, Jefe de la Unidad de Gestión del Talento Humano, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057, en las funciones de ESPECIALISTA ADMINISTRATIVO II - GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL MIRAFLORES, en adición a sus funciones.**

**ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR** al designado con el contenido de la presente Resolución, a fin de que asuma el cargo con responsabilidad, eficiencia, cumpliendo a cabalidad sus funciones.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES  
ABOG. GIOVANNA RINA PINTO RADO  
GERENTE DE SECRETARÍA GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES  
GERENTE MUNICIPAL  
ALCALDE